

## Protocolo obligatorio para la solicitud de reuniones

### Contenido de las solicitudes de reunión

Las solicitudes de reunión realizadas por operadores económicos y demás ciudadanos, contendrán los siguientes datos:

- Órgano de la SCE al cual se le solicita la reunión (Superintendente de Competencia Económica y/o Intendente General Técnico);
- Identificación del o los operadores económicos o ciudadano/s solicitantes de la reunión y sus representantes, de ser el caso;
- Declaración de no existencia de procedimiento administrativo o trámite en curso en la SCE, en los que sean parte o tengan interés y se relacionen con la temática de la reunión;
- Delimitación clara de la temática que se pretende abordar en la reunión;
- Identificación de las personas que asistirían a la reunión en representación del o los operadores económicos o ciudadanos, incluidos abogados/as; y,
- Fecha tentativa de la reunión (ingresar rango de semana o semanas del mes).

### Carácter de las reuniones

Las reuniones a las que se refiere el presente Protocolo son:

- No contradictorias, porque no contraponen las posiciones de los participantes
- Bilaterales, porque participarán únicamente los solicitantes de la reunión y la SCE, a través de sus servidores.
- En estas reuniones no se aceptará la entrega de documentación física o digital a servidores de la SCE.
- Cualquier documento o información que quiera ser aportada por los solicitantes de la reunión, deberá ser ingresada por los canales oficiales de recepción de documentos de la institución.
- Asimismo, los operadores económicos, ciudadanos y los servidores de la SCE, no podrán tratar asuntos reservados, secretos o confidenciales, a fin de no afectar la transparencia de la reunión.

### Casos en los que no procede la concesión de una reunión

A fin de garantizar la objetividad, transparencia, independencia e imparcialidad en los procedimientos que sustancia la SCE, no procederá la concesión de reuniones, en los siguientes casos:

- Cuando la reunión sea solicitada al Superintendente, y el tema a tratar se relacione con un procedimiento de investigación y sanción, o de concentración económica, que

se encuentre en sustanciación, o en etapa de presentación o resolución de un recurso administrativo.

- Cuando la reunión sea solicitada al Intendente General Técnico, y el tema a tratar se relacione con un procedimiento de investigación y sanción, o de concentración económica, que se encuentre en sustanciación, o en etapa de presentación o resolución de un recurso administrativo; y,
- Cuando el Superintendente o el Intendente General Técnico, consideren de manera motivada, que no cabe la reunión, en razón de sus competencias.

## Reuniones con el Superintendente de Competencia Económica

Las solicitudes de reunión con el Superintendente estarán enfocadas en temas relacionados con sus atribuciones determinadas en el artículo 44 de la LORCPM.

## Reuniones con el Intendente General Técnico

Las solicitudes de reunión con el Intendente General Técnico estarán enfocadas en la presentación de propuestas y el tratamiento de normativa técnica que es competencia de la SCE; en el análisis general de sectores económicos que podrían ser de interés para el estudio por parte de la Superintendencia, siempre que no tengan relación con procedimientos de investigación y sanción en curso, u operaciones de concentración económica en trámite; y, en el tratamiento de temas relacionados con sus atribuciones, que están determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCE.

## Metodología de la reunión

Para el desarrollo de las reuniones, se observará lo siguiente:

- Asistirá por parte de la SCE, la autoridad a la cual se solicitó la reunión, o su delegado; y, de ser el caso, el equipo de trabajo que considere necesario.
- El Superintendente de Competencia Económica o el Intendente General Técnico, podrán contar con el respaldo de la Intendencia Nacional Jurídica, de considerarlo pertinente.
- Asistirá por parte de los operadores económicos o ciudadanos, únicamente las personas anunciadas en el oficio de solicitud de reunión.
- La duración de la reunión y demás directrices necesarias, serán determinadas por la Superintendencia de Competencia Económica, conforme el caso lo amerite.
- La reunión podrá ser grabada en audio, únicamente por parte de la SCE, quien podrá otorgar copia del audio de la reunión, si así se lo solicitare por escrito.
- En la reunión no se permitirá el tratamiento de asuntos reservados, secretos o confidenciales.
- Al finalizar la reunión se elaborará un Acta de Reunión. El Acta de Reunión deberá ser suscrita por todos los asistentes, y se entregará un ejemplar de la misma al

solicitante de la reunión. En el Acta se señalará de manera general los temas tratados, y no será una transcripción textual de lo dicho en la reunión.

- El órgano que concedió la reunión será el responsable de la custodia del audio y del Acta de Reunión generada.

## **Lugar de la reunión**

Las reuniones deberán realizarse en las instalaciones de la SCE. Se prohíbe la concurrencia de servidores de la Superintendencia a ubicaciones distintas.

## **Opiniones de los servidores de la SCE**

Las opiniones vertidas por los servidores de la SCE, en las reuniones, bajo ningún supuesto se entenderán como adelantamientos de criterios, sea para casos presentes o futuros; y, responderán únicamente al contexto de la temática de la reunión, no siendo vinculantes para los operadores económicos y demás ciudadanos, ni para la SCE.

## **Información conocida en reuniones**

La información conocida en las reuniones, no impide, ni limita la acción oficiosa que pueda emprender la SCE, para el cumplimiento de sus atribuciones.

## **Participación en reuniones**

La participación en reuniones por parte de las autoridades de las Intendencias Técnicas de la SCE, sea por subrogación, disposición o delegación del Superintendente o el Intendente General Técnico, no serán motivo de excusa o recusación, si posteriormente llegare a iniciarse un procedimiento de investigación y sanción; pues en dichas reuniones no se tratan casos específicos ni se realiza adelantamiento alguno de criterios.